CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO HERRERA NOVELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEFOET" Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR LUIS JAVIER GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SEÑORA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SEFOET"**, por conducto de su Titular, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción XIII y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4 y 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2. Que el Licenciado Ernesto Herrera Novelo, en su carácter de Titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 11 apartado A, fracción XII, apartado B, fracciones III, V, VI, XI y XIV, y 475 fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y acredita su personalidad mediante copia del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Mauricio Vila Dosal, de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve.

I.3. Que requiere contar con el servicio de fumigación para todos los edificios de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, para llevar a cabo las acciones que se mencionan en la cláusula primera del presente contrato.

I.4. Que para llevar a cabo la presente adjudicación cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato, según los recursos estatales otorgados a **"LA SEFOET"** provenientes del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019, emitido en el decreto 29/2018, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día 31 de diciembre de 2018, específicamente en la partida presupuestal 12.10.1.11.2.101.3591.11150; y que su Registro Federal de Contribuyentes es SHA-840512-SX1, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.5. Con fundamento en los artículos 11 Apartado B, fracción VII, 486 fracciones I, II, VII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, señala como responsable

del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Contrato al Director de Administración y Finanzas de la SEFOET.

I.6. Que el presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de contratación, mediante invitación, considerando por lo menos tres propuestas, número SEFOET-ICTP-01-2019 para la contratación del "Servicio de fumigación para todos los edificios de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo", con fundamento en lo establecido en el Acuerdo SAF 9/2019 por el que se expiden los *Lineamientos para el procedimiento de contratación, mediante invitación, considerando por lo menos tres propuestas,* en términos del artículo 26 fracción II de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles* del Estado de Yucatán, tal y como se acredita mediante el acta de dictamen de fallo de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

I.7. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato el predio ubicado en la calle 59 número 514 entre 62 y 64 del Centro de esta Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, C.P. 97000.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado general, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que la señora María Teresa Fernández Carrillo, es una persona física con actividades empresariales y profesionales, mexicana por nacimiento, mayor de edad legal, de 60 años, por haber nacido el día 30 de agosto de 1958.

ii.2. Que por acta número 336 de fecha 15 de marzo del año 2016, otorgada ante la fe del Abogado Gustavo Adolfo Monforte Lujan, Notario Público del Estado, Titular de la Notaria Publica Numero 48 con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, misma que contiene el Poder General para asuntos judiciales, pleitos, cobranzas, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio, otorgado por la señora María Teresa Fernández Carrillo a favor del señor Luis Javier Gutiérrez Fernández.

II.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FECT580830AS1.

II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, de conformidad al objeto de este contrato y que cuenta con los conocimientos profesionales, experiencia, organización y demás elementos necesarios y apropiados para realizar los servicios requeridos por **"LA SEFOET"**.

II.5. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato el predio ubicado en la calle 7 Nº 428 por 10-A y 12 de la colonia Díaz Ordaz de esta Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

II.6. Que otorga su consentimiento a **"LA SEFOET",** para que permita el acceso y publicidad a su información confidencial de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 68, y en la parte conducente del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 68. último párrafo: Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley"; parte conducente del "Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

II.7. Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SAF 9/2019 por el que se expiden los Lineamientos para el procedimiento de contratación, mediante invitación, considerando por lo menos tres propuestas, en términos del artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, ha entregado a **"LA SEFOET"** la totalidad de la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, misma que se adjunta al presente instrumento en copia simple, formando parte integrante del mismo, y cuyos originales fueron exhibidos para su cotejo y devueltos al representante legal de **"EL PROVEEDOR"**.

III.- Declaran **"LAS PARTES":**

ÚNICA.- "LAS PARTES" conjuntamente declaran que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN** de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- *OBJETO:* "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar directamente y bajo su propia responsabilidad, los servicios de fumigación que se detallan a continuación:

- Aspersión general de todas las áreas interiores y exteriores con productos residuales.
- Aplicación de plaguicidas granulados en áreas verdes para control de hormigueros (aplica en los patios, estacionamientos y áreas externas).
- Instalación de cebaderos plásticos en interiores y exteriores de todos los centros de trabajo; cubriendo puertas de acceso, así como perímetros de edificios, de bardas en patios y estacionamientos, así como perímetros en almacenes.
- Cebado y limpieza de estaciones contra roedores.
- Nebulización de drenajes, desagües, cifas y registros.

- Thermonebulización en exteriores, cuando sea necesaria (presencia de exceso de voladores).
- Micronebulización de muebles y áreas más propensas (en caso de comedores y cocinetas).
- Control de roedores.

"EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el servicio en todas las áreas que comprenden los centros de trabajo que a continuación se relacionan, por los importes que se señalan:

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	FRECUENCIA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	Oficinas Centro	Calle 59 número 514 por 62 y 64, Colonia Centro, Mérida, Yucatán. C.P. 97000.	Mensual	$12,250.00	$1,960.00	$14,210.00
2	Oficinas Centro	Calle 66 por 49 y 53, Colonia Centro, Mérida, Yucatán.	Mensual	$5,350.00	$856.00	$6,206.00
3	Oficinas Norte	Tablaje catastral número 13,613 de la Colonia Sodzil Norte, Avenida entrada Principal a Industrias No Contaminantes por Periférico, S/N, C.P. 97110, Mérida, Yucatán.	Mensual	$4,300.00	$688.00	$4,988.00
4	Oficinas Valladolid	Calle 40 número 179-F, Valladolid, Yucatán.	Mensual	$3,800.00	$608.00	$4,408.00
5	Oficinas Ticul	Calle 22 número 198-E por 21 y 25, Ticul, Yucatán.	Mensual	$3,800.00	$608.00	$4,408.00
				$29,500.00	$4,720.00	$34,220.00

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de fumigación de conformidad con la presente cláusula, y en observancia al oficio número SEFOET/DAF/447/2019, relativo a la invitación al procedimiento de contratación, mediante invitación, considerando por lo menos tres propuestas, número SEFOET-ICTP-01-2019, el cual se adjunta al presente contrato y formará parte integrante del mismo. Asimismo, se obliga a cumplir con la propuesta técnica y la propuesta económica que presentó a **"LA SEFOET"** con fecha 24 de junio del año en curso, las cuales se adjuntan al presente como "ANEXO I" y "ANEXO II" respectivamente, formando parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- *VIGENCIA:* **"EL PROVEEDOR"** se obliga a brindar el servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato a partir del día 25 de junio de 2019, fecha a la cual se

hacen retroactivos los efectos del presente contrato, y concluirá el día 31 de diciembre de 2019, cuando haya realizado el servicio a plena satisfacción de **"LA SEFOET"**.

TERCERA.- *CONTRAPRESTACIÓN:* **"LAS PARTES"** acuerdan como pago por el Servicio de Fumigación para todos los edificios de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, la cantidad mensual neta de **$34,220.00 M.N. (SON: TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, desglosada de la siguiente forma: la cantidad de $29,500.00 M.N. (Son: Veintinueve mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de $4,720.00 M.N. (Son: Cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

La factura o recibo fiscal correspondiente deberá reunir todos los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, y ser expedida a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio en la calle 59, S/N, Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000 y R.F.C. SHA-840512-SX1, la cual será pagada a más tardar treinta (30) días posteriores a su recepción, sirviendo dicha factura como el documento más eficaz que en derecho corresponda; misma que estará sujeta a revisión por parte de **"LA SEFOET"**.

CUARTA.- *RELACIÓN ENTRE LAS PARTES*: "EL PROVEEDOR" reconoce que celebra el presente contrato como prestador de servicios ajena a **"LA SEFOET"**, y en tal virtud, por ningún motivo o bajo supuesto alguno podrá considerársele como funcionario, representante, agente, empleado o factor de **"LA SEFOET"**, por lo que no tiene facultad y/o autoridad para celebrar ningún contrato, ni incurrir en deuda, obligación o responsabilidad a nombre de **"LA SEFOET"**.

Asimismo, queda expresamente convenido por las partes que cuando **"EL PROVEEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo las actividades que se le encomiendan, dicho personal dependerá única y exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de otra especie entre dicho personal y **"LA SEFOET"**, quedando a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por **"LA SEFOET"**, el cual en ningún momento podrá considerarse patrón sustituto o solidario.

En virtud de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** pagará las remuneraciones y mantendrá bajo su responsabilidad al personal que contrate para la realización de sus fines, y se obliga a mantener a **"LA SEFOET"**, libre y a salvo de cualquier reclamación que pudiera serle hecha por terceros particulares o autoridades, con motivo de la prestación de los servicios contratados.

QUINTA.- *DAÑOS Y PERJUICIOS:* **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA SEFOET"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos. El pago por los daños y perjuicios que resulten correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"** dentro de

los quince días naturales siguientes a la notificación que **"LA SEFOET"** le realice para tal efecto.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA: **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"LA SEFOET"** le proporcione para la actividad encomendada, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"LA SEFOET"**, siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA SEFOET"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

Consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** conviene en mantener toda la información que obtenga de **"LA SEFOET"** o acerca de "**LA SEFOET"** en la más estricta confidencialidad, en no usar tal información de otra manera que no sea para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y en hacer que sus administradores, funcionarios, directivos, dependientes, factores, comisionistas, agentes, empleados, representantes o apoderados que tengan o puedan tener acceso a dicha información, se sujeten a la misma obligación de confidencialidad a la cual está sujeta **"EL PROVEEDOR".**

La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a "**LAS PARTES"** si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público; a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- ***PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:*** **"AMBAS PARTES"** otorgan su consentimiento en términos de los artículos nueve, diez, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veinticinco, veintiséis, y demás relativos a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, así como de lo establecido en los artículos cuarto, séptimo, noveno, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veinticinco y veintiséis de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en lo referente al tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles en su caso que constan en este instrumento, y que para efecto de atenerse a la observancia de las leyes previamente referidas, autorizan que los mismos datos personales vertidos en el presente puedan ser transferidos a las autoridades competentes que por la naturaleza del acto jurídico en algún momento tuvieran que intervenir, entre ellas, las tributarias como pudiera ser la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, administrativas, como la Secretaría de la Contraloría General del Estado o la Auditoria Superior del Estado de Yucatán, y particulares

entre ellas auditores externos, etc., al igual que las personas que tengan interés legítimo en los mismos. Se hace constar que se informó al titular de los datos personales recabados en el presente contrato sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento a fin de que este en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales, con excepción a lo señalado en el citado artículo veinte de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y veintidós de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- ***TERMINACIÓN ANTICIPADA*****: "LA SEFOET"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un término no mayor de cinco días naturales a la fecha que la propia **"SEFOET"** determine para tal terminación.

NOVENA.- ***RESCISIÓN:*** Si **"EL PROVEEDOR"** en la realización de los trabajos objeto de este contrato no prestare los servicios conforme a lo pactado, **"LA SEFOET"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"** que subsane las deficiencias en un plazo de diez días hábiles máximo, a partir de la fecha que reciba la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo, **"LA SEFOET"** podrá dar por rescindido el presente contrato, procediendo a realizar la valoración de los trabajos realizados hasta la fecha y elaborar el finiquito correspondiente.

Asimismo, las partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que **"LA SEFOET"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

a) Si **"EL PROVEEDOR** ha proporcionado datos falsos en los requeridos para formular el contrato o bien, cuando siendo reales éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a **"LA SEFOET".**

b) Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.

c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente contrato.

d) Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecuta el trabajo de acuerdo con lo estipulado o no cumple con las instrucciones que le gire **"LA SEFOET".**

e) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar este contrato.

f) Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier titulo la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEFOET".**

g) Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro del plazo señalado en la notificación que se le haya hecho para ese efecto **"LA SEFOET".**

h) Por la falta de cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, así como por el incumplimiento del mismo por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que impida parcial o totalmente la realización del servicio contratado.

i) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que dé **"LA SEFOET"** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente contrato.

En caso de que se rescinda el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a devolver a **"LA SEFOET"** las cantidades que haya recibido y no haya ejercido.

DÉCIMA.- ***PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO:*** Si **"LA SEFOET"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula novena que antecede, se lo comunicará en forma escrita a fin de que en un plazo de cinco días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido ese plazo **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas **"LA SEFOET"** estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a pagar los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a **"LA SEFOET".**

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar a **"LA SEFOET"** los trabajos que a la fecha tenga realizados objeto de este contrato a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente.

Asimismo, en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por **"LA SEFOET"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

DÉCIMA PRIMERA.- ***MODIFICACIONES:*** El presente Contrato no podrá ser modificado o alterado en forma parcial o total, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier acuerdo realizado de manera oral, carecerá de validez legal alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- ***JURISDICCIÓN:*** Para todo lo relativo al presente contrato, su interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **"LAS PARTES"** se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad de Mérida, Yucatán, que por razón de turno corresponda conocer, con renuncia expresa al fuero que por razón de su domicilio o de cualquiera otra tuvieran o pudieran llegar a tener.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" declaran que la celebración del presente Contrato lo hacen de común acuerdo y libres de coacción alguna, que pudieran afectar su existencia o validez, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.

Previa lectura del presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado cuyos nombres y firmas constan al calce, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve, por ausencia del Lic. Ernesto Herrera Novelo, Secretario de Fomento Económico y Trabajo, por motivos de trabajo.

POR "LA SEFOET"	POR "EL PROVEEDOR"
LIC. ERNESTO HERRERA NOVELO **SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO**	**C. LUIS JAVIER GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ** **APODERADO GENERAL DE LA C. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CARRILLO**